



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Miércoles, 21 de febrero de 1996

Núm. 43

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

### Confederación Hidrográfica del Duero

ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Margarita Rodríguez Flórez, DNI 9.491.968, con domicilio en Ordoño II, 13-5.º B, 24001-León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,1 l/seg, en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a riego de 1,8 has. y uso de piscina.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 228 m. de profundidad, 300 mm. de diámetro, entubado con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Doña Margarita Rodríguez Flórez, DNI 9.491.968.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela A-9, sito La Noria, en Trobajo del Camino, t.m. San Andrés del Rabanedo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 3,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,1.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 3 CV motor-bomba eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea: 6.000.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 11.016.

Superficie regable en hectáreas: 1,8.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

*Condiciones:*

Primera.-Se concede a doña Margarita Rodríguez Flórez, DNI 9.491.968, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente a 1,1 l/seg., en término municipal de San Andrés del Rabanedo (León), con destino a riego de 1,8 Has. y uso de piscina y un volumen máximo anual de 11.016 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.-Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.-Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.-La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las

remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *BOE* del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN*, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (*BOE* del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del pro-

cedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

911

18.000 ptas.

\*\*\*

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Nistal de la Iglesia, Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), DNI 10.182.237, con domicilio en 24717, Val de San Lorenzo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,1 l/seg., en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a abastecimiento público, en Laguna de Somoza (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad hidrogeológica: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 150 m. de profundidad 0,22 m. de diámetro, revestido con tubería de acero y no existiendo aprovechamientos próximos.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), CIF P-2418800-E.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Valdeobispo en Laguna de Somoza, t.m. de Val de San Lorenzo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,15.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,1.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 2,5 CV Motor-Bomba Eléctrico.

Volumen máximo anual en m.<sup>3</sup>: 34.638.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

#### Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), CIF P-2418800-E, autorización para extraer del acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 1,1 l/seg., en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a abastecimiento público, en Laguna de Somoza (León) y un volumen máximo anual de 34.638 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico

de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

913

18.000 ptas.

\*\*\*

#### ASUNTO: RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Nistal de la Iglesia, Alcalde del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), con domicilio en 24717-Val de San Lorenzo (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 3,15 l/seg. en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a abastecimiento en Val de San Lorenzo (León).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Unidad Hidrogeológica: 6.

Clase y afección del aprovechamiento: Sondeo cuyas dimensiones son 300 m. de profundidad, 0,60 m. de diámetro y revestido con tubería de acero. Está en zona de policía a 10 m. del cauce del río Turienzo.

Nombre del titular y DNI: Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), CIF P-2418800-E.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: parcela 88 del Polígono 16, "Chanos" en Val de San Lorenzo (León), t.m. el mismo.

Caudal máximo en litros por segundo: 3,6.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 3,15.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: 7,5 CV Motor-Bomba Eléctrico.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 99.280.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones:

Primera.—Se concede al Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León), CIF P-2418800-E, autorización para extraer del

acuífero 6 un caudal total continuo equivalente de 3,15 l/seg., en término municipal de Val de San Lorenzo (León), con destino a abastecimiento de Val de San Lorenzo (León) y un volumen máximo anual de 99.280 m.<sup>3</sup>.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las

derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir, una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimocuarta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Decimoquinta.—Las aguas objeto del aprovechamiento solicitado vierten al río Tuerto, del que es afluente el río Turienzo. Por tanto, el peticionario resulta beneficiario de forma indirecta de la regulación del río Tuerto, por lo cual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 299 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, vendrá obligado al pago del canon de regulación que se determine para cada ejercicio.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma puede interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

912

20.625 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

Comisaría de Aguas

INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03236, C-57-95

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Asociación Cultural y Deportiva "La Salga".

CIF número: G-24237703.

Domicilio: 24114 Rabanal de Abajo, Villablino (León).

Nombre del río o corriente: Manantial "Las Ocheras".

Caudal solicitado: 0,08 l/seg.

Punto de emplazamiento: Braña de Cubajo-Rabanal de Arriba.

Término municipal y provincia: Villablino (León).

Destino: Abastecimiento de albergue y zona de acampada.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se recoge el agua mediante una arqueta de piedra de 0,6 x 0,6 x 0,6 mts. y se conduce mediante una tubería de 24 mm.

de diámetro a un depósito de fibra de cristal de 2 m.<sup>3</sup> de capacidad situado a 40 mts. de distancia.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Villablino, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 30 de enero de 1996.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1132 3.875 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03233, C-55-95

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Castropodame.

CIF número: P-2405100E.

Domicilio: 24314 Castropodame (León).

Tipo de captación: Sondeo.

Caudal solicitado: 1,1 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "El Avidolar", Vitoria.

Término municipal y provincia: Castropodame (León).

Destino: Abastecimiento y usos ganaderos de Vitoria.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Se realiza un sondeo de 180 mts. de profundidad y 190 mm. de diámetro, colocando a una profundidad de 175 mts. una bomba sumergible que eleva el agua hasta un depósito de regulación de 140 m.<sup>3</sup> de capacidad desde donde se realiza la distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Castropodame, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400, Ponferrada, León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 30 de enero de 1996.-El Ingeniero Técnico, Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

1133 3.750 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

E-A/24/03255

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Javier González Gonzalo

NIF número: 12357723F

Domicilio: La Ventaniella, Posada de Valdeón (León)

Nombre del río o corriente: Fuente Llamas.

Caudal solicitado: 0,006 l/seg.

Punto de emplazamiento: Prado Cualpedroso (Posada de Valdeón).

Término municipal y provincia: Posada de Valdeón (León)

Destino: Abastecimiento a vivienda.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación de 0,5 x 0,5 x 1 m. y conducción por tubería hasta un depósito de 300 l. de capacidad desde el que se abastecerá la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo expuesto, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

El Comisario de Aguas. P. O. El Jefe del Servicio, Juan Miguel Llanos Lavigne.

1174 3.875 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

E-A/24/03254

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Félix Rojo Alonso.

NIF número: 9564019K

Domicilio: Cordiñanes, (León)

Nombre del río o corriente: Fuente de La Cervid.

Caudal solicitado: 0,006 l/seg.

Punto de emplazamiento: Fresnedo (Los Manzanedos).

Término municipal y provincia: Posada de Valdeón (León).

Destino: Abastecimiento a una cuadra.

Breve descripción de las obras y finalidad:

Arqueta de captación de 1 x 1 x 1 m. y conducción por tubería para dar servicio a un abrevadero y una cabaña.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo expuesto, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Posada de Valdeón, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, plaza de España, número 2, 33071, Oviedo), donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

El Comisario de Aguas. P. O. El Jefe del Servicio, Juan Miguel Llanos Lavigne.

1175 3.625 ptas.

\*\*\*

#### INFORMACION PUBLICA

N/R: E-A/24/03176, C-43-95

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comercial de Aridos y Hormigones, S.A.

CIF número: A-24023152

Domicilio: Trav. Julio Lazúrtegui, 2-4.º, Ponferrada (León).

Tipo de captación: Pozo.

Caudal solicitado: 3,5 l/seg.

Punto de emplazamiento: Paraje "Salgueros"-San Román de Bembibre.

Término municipal y provincia: Bembibre (León).

Destino: Uso industrial (fabricación de hormigones).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Mediante una bomba sumergible se eleva el agua a un pozo de 50 mts. de profundidad revestido con tubería de P.V.C. de 120 mm. de diámetro, hasta un depósito de 40 m.<sup>3</sup> de capacidad situado en las proximidades de la planta.



Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, a fin de que los que se consideren perjudicados por lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Bembibre, o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, Poblado Pantano de Bárcena, 24400 Ponferrada-León), donde estará de manifiesto el expediente.

Ponferrada, 24 de enero de 1996.-El Ingeniero Técnico.-Jefe Sección Bierzo, Guillermo Carrera Alonso.

852

4.000 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

-A Piraco, S.L., representada por don Alfonso Otero Prieto, para parque de recreo infantil en calle Ramón y Cajal, 23 c/v a calle La Torre. Expte. número 131/96. V.O.

León, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1546

1.750 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras que comprende el proyecto de urbanización de varias calles en Puente Castro (II), cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Asfaltos naturales de Campezo, S.A." (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 7.865), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1547

1.625 ptas.

\* \* \*

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización de las calles Hernán Cortés y Magallanes cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A. (Teconsa)", (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 172/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1548

1.625 ptas.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización parcial del polígono 58, cuya adjudicación fue concertada con la entidad "Tecnología de la Construcción, S.A., (Teconsa)" (Expte. Asuntos Generales, Contratación, número 170/94), y al objeto de proceder a la devolución de la fianza constituida en garantía del contrato establecido, se expone al público para reclamaciones, a fin de que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato estipulado, puedan formular éstas en el Registro General Municipal por un periodo de 15 días.

León, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, Mario Amilivia González.

1549

1.625 ptas.

#### DESTRIANA

Habiendo sido aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público al objeto de su examen y reclamaciones durante los periodos que se citan:

Proyecto Técnico de Pavimentación de calles, 13.ª fase en Destriana, Robledo y Robledino, por espacio de quince días.

Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio, por espacio de treinta días.

Padrón agua del segundo semestre de 1995, por espacio de quince días.

Destriana, 8 de febrero de 1996.-El Alcalde (ilegible).

1550

375 ptas.

#### VALDEFUENTES DEL PARAMO

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 7 de febrero de 1996, el proyecto técnico de "Depósito Regulador elevado en Azares del Páramo", redactado por el Ingeniero de Caminos C.P., don Ismael Castro Patán por 12.600.000 pesetas, ejecución por contrata. Obra número 30 del POL-96.

Se expone al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, a contar desde la publicación, para su examen y presentación, si procede, de reclamaciones.

Valdefuentes del Páramo, 9 de febrero de 1996.-El Alcalde-Pte. (ilegible).

1551

344 ptas.

#### SOTO Y AMIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 7 de febrero de 1996, el proyecto técnico de la obra de "Depuradora en Soto y Amío", redactado por el Ingeniero don Pedro F. Cosmen Martínez, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, el proyecto técnico se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Soto y Amío, 7 de febrero de 1996.-El Alcalde, César González García.

1552

375 ptas.

\* \* \*

Acordada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 7 de febrero de 1996, la desafectación del servicio público y su calificación como bien patrimonial, del edificio "Centro de higiene y vivienda del médico" de la avenida La Magdalena, s/n, de la localidad de La Magdalena, se hace público por plazo de un mes, para que puedan formularse alegaciones. Todo ello en cumpli-

miento de lo dispuesto en el artículo 8.º, 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Soto y Amío, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde, César González García.

1553

344 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, acordó la aprobación de los siguientes proyectos:

—Urbanización de la calle Las Nogalinas, en Santa Marina de Torre, por importe de tres millones de pesetas (3.000.000 pesetas). PPOS 1996.

—Redes de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio Quintanal en Albares de la Ribera, por importe de dos millones seiscientos veinticinco mil pesetas (2.625.000), POL 96.

Dichos proyectos han sido redactados por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Julio Nicolás Tahoces y se exponen al público por plazo de quince días (15), a efectos de examen y reclamaciones, que de no producirse elevarán este acuerdo a definitivo.

Dado en Torre del Bierzo, a 7 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

\* \* \*

El Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, adoptó con el quórum exigido en el artículo 47.3 del ROF, la concertación de los siguientes avales bancarios con el Banco de Crédito Local, destinados a garantizar la aportación municipal a las obras y con las características que a continuación se relacionan:

—Redes de abastecimiento de agua y saneamiento en el barrio Quintanal en Albares de la Ribera. POL 1996.

Importe, 2.625.000 pesetas.

—Urbanización de la calle Nogalinas en Santa Marina de Torre.

Importe, 3.000.000 de pesetas.

Comisión de formalización: 0,10%

Comisión de riesgo trimestral: 0,24%

Garantía: Participación municipal en los tributos del Estado.

En virtud de lo establecido en los artículos 53 y siguientes de la Ley 39/88, se somete a información pública por plazo de quince días (15) hábiles a efectos de examen y reclamaciones que si no se produjeren elevarán este acuerdo a definitivo.

Dado en Torre del Bierzo a 7 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

1557

1.188 ptas.

#### BUSTILLO DEL PARAMO

Acordada por el Pleno de este Ayuntamiento la formalización de aval bancario con la entidad Caja España, para responder ante la Excm. Diputación Provincial de la aportación de 6.083.690 pesetas, para las obras de "Refuerzo de firme en calles de La Milla del Páramo", incluidas en el PPOS/96, estará de manifiesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de 15 días a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Bustillo del Páramo, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

1558

313 ptas.

#### FOLGOSO DE LA RIBERA

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 5 de febrero de 1996, acordó solicitar de entidad bancaria, un aval por importe de 3.000.000 de pesetas, con la finalidad de garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León,

el pago de la aportación municipal a la obra de "Canalización y cubrición de arroyos en vías públicas en Folgoso de la Ribera y La Ribera", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, afectando como garantía del pago, el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la participación en los tributos del Estado.

El expediente se halla en la Secretaría Municipal a información pública por espacio de quince días, para su examen y formulación de reclamaciones o alegaciones de cualquier clase.

Folgoso de la Ribera, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1559

500 ptas.

#### CUBILLAS DE RUEDA

El Pleno municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con Caja España, con el fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la obra de "Pavimentación de calles, 1.ª fase, en San Cipriano de Rueda", obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

Condiciones de dicho aval:

—Entidad avalista: Caja España.

—Importe de dicho aval: 2.500.000 pesetas.

—Garantías ofrecidas para afianzar la operación: La parte no comprometida de la recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Participación en los Tributos del Estado.

Dicho acuerdo y su expediente quedan de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a efectos de examen y posibles reclamaciones.

Cubillas de Rueda a 9 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 24 de enero de 1996, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Ricardo Rodríguez Sánchez Garrido, que a continuación se detalla:

—Proyecto de obras de "Pavimentación de calles de San Cipriano de Rueda, 1.ª fase, obra número 72, del Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, por un importe de 8.398.849 pesetas.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, durante las horas de oficina y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas contra su contenido.

Cubillas de Rueda, 5 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

1561

1.406 ptas.

\* \* \*

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en reunión celebrada el día 8 de febrero de 1996, dictaminó la Cuenta General del ejercicio 1993.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se expone al público la citada Cuenta General y sus justificantes, así como el dictamen emitido, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho

más se admitirán reclamaciones, reparos y observaciones que pueden formularse por escrito.

Cubillas de Rueda, 8 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Agustina Alvarez Llamazares.

1619 375 ptas.

#### GORDONCILLO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal del día 6 de febrero de 1996, el documento siguiente:

Padrón de contribuyentes del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 1996.

Se expone al público en las dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Gordondillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1616 313 ptas:

\*\*\*

No habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza Reguladora del precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público, el Pleno Corporativo ha acordado la aprobación definitiva de dicha derogación.

Gordondillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1562 250 ptas.

\*\*\*

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General relativa al ejercicio 1992 se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Gordondillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1563 250 ptas.

\*\*\*

Aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, la modificación de las Ordenanzas de los precios públicos por tránsito de ganado y por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, cuyos acuerdos permanecieron expuestos al público por espacio de 30 días hábiles, previa publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 272, de 28 de noviembre de 1995 y lugares de costumbre, sin que se hubiesen presentado reclamaciones, quedan definitivamente aprobadas las Ordenanzas en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 del citado texto legal, para su conocimiento y efectos oportunos, se publica según anexo al texto íntegro de dichas ordenanzas.

Contra el acuerdo y Ordenanza Reguladora, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Gordondillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR TRANSITO DE GANADO

Artículo 3.º—Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º—Cuantía

2.—Las tarifas serán las siguientes:

Clase de ganado

Por cada cabeza de ganado vacuno, 200 pesetas.

Por cada cabeza de ganado asnal y caballar, 200 pesetas.

Por cada cabeza de ganado lanar y cabrío, 50 pesetas.

Por cada cabeza de perro, 500 pesetas.

Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\*\*\*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 3.º—Queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 3.º—Cuantía.

2.—Las tarifas serán las siguientes:

Vehículos	Tarifa anual
Por cada tractor	1.000 pesetas
Por cada remolque	500 pesetas
Vigencia: La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.	
1564	1.656 ptas.

\*\*\*

Rendida por el señor Alcalde la Cuenta General relativa al ejercicio 1993, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más, a efectos de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Gordondillo, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1565 250 ptas.

#### LA POLA DE GORDON

Aprobadas por el Pleno de esta Corporación, en su sesión plenaria de fecha 20 de enero de 1996, las obras que seguidamente se indican:

1.—Pavimentación de calles en los Barrios de Gordón y Huergas de Gordón (León), correspondientes al Plan Provincial de Obras y Servicios para 1996, obra número 85, con la siguiente financiación:

	Pesetas
Subvención del Estado MAP	1.200.000
Idem. Diputación—B.C.L.E.	1.800.000
Aportación del Ayuntamiento	3.000.000
Total	6.000.000

2.—Ampliación y mejora del abastecimiento, 3.ª fase en Ciñera, Santa Lucía y Villamanín. Obra número 48, correspondiente al Programa Operativo Local para 1996, cuya financiación es la siguiente:

	Pesetas
Feder. Administración Central	13.808.222
Subvención del Estado, MAP	1.065.205
Idem. Diputación, B.C.L.E.	4.626.573
Aportación del Ayuntamiento (s)	10.500.000
Total	30.000.000



Las mencionadas obras se declaran de urgencia, procediendo a la aprobación de los expedientes de su razón (proyectos, presupuesto, acta de replanteo previo y autorizaciones).

Acordándose asimismo, la realización de avales bancarios, con el BBV por las cantidades que el Ayuntamiento, en ambas obras debe aportar.

Examinada la propuesta y obras, son aprobadas por unanimidad de todos los miembros corporativos que de hecho y derecho constituyen esta Corporación municipal (trece).

Los expedientes de su razón estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, según determina el artículo 180.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

Dado en la Pola de Gordón a 12 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente (ilegible).

1566

1.094 ptas.

---

#### VALDEMORA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 1 de febrero de 1996, acordó solicitar de Caja España un aval bancario, por importe de 3.500.000 pesetas, para garantizar ante la Diputación de León la aportación municipal a la obra de "Sondeo artesiano y mejora de la red de agua y saneamiento en Valdemora", del PPOS 1996, encontrándose el expediente expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valdemora, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Juan M. González Ceruelos.

\* \* \*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1996, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 1996.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Valdemora, 8 de febrero de 1996.—El Presidente, Juan M. González Ceruelos.

1560

1063 ptas.

---

#### VILLARES DE ORBIGO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de febrero de 1996, el Presupuesto General para el año 1996, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación en este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de la Corporación que las resolverá en el plazo de 30 días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Villares de Orbigo, 9 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Rosa M.<sup>a</sup> García Rodríguez.

1554

406 ptas.

\* \* \*

Aprobados en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día 7 de febrero de 1996, los siguientes padrones cobratorios:

—Agua y alcantarillado año 1995.

—I.M.V.T.M., año 1996.

Se exponen al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Villares de Orbigo, 9 de febrero de 1996.—La Alcaldesa, Rosa M.<sup>a</sup> García Rodríguez.

1555

313 ptas.

---

#### SOBRADO

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero pasado, se aprobó el proyecto de "Depuradora para Portela de Aguiar", redactado por don Julio Nicolás Tahoces, y por importe de 5.000.000 de pesetas. El mencionado proyecto se expone al público durante quince días para que todos los que estén interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren necesarias.

Sobrado, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde, Constantino Valle González.

1556

313 ptas.

---

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de enero de 1996, acordó:

1.º—Aprobar el desglosado del proyecto de la Casa de Cultura 6.ª fase, por un importe de 5.750.000 pesetas y el desglosado del proyecto de la Casa de Cultura 7.ª fase, por un importe de 5.750.000 pesetas. El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don Vicente Boisán Santos.

Los mencionados documentos permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan ser examinados y se formulen las alegaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

2.º—Declarar el expediente de contratación de tramitación urgente, por razones de interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.º—Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir la adjudicación de las obras de construcción de la Casa de Cultura, 6.ª y 7.ª fase, en Laguna de Negrillos, mediante la forma de subasta por el procedimiento abierto.

El citado documento estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, considerándose aprobado si, transcurrido este plazo, no se hubieran formulado reclamaciones contra el mismo.

4.º—Simultáneamente se acuerda incoar expediente de contratación urgente de las obras denominadas "Construcción Casa Cultura 6.ª y 7.ª fase, en Laguna de Negrillos, mediante la forma de subasta por procedimiento abierto, que se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que se presenten reclamaciones o

alegaciones contra el pliego de condiciones, con arreglo a las siguientes condiciones y cuyo resumen es el siguiente:

a) Objeto del contrato.—Es objeto de la contratación urgente por el procedimiento abierto, bajo la forma de subasta, la ejecución de las obras de la Casa de Cultura 6.ª y 7.ª fase en Laguna de Negrillos, quedando sujetas a las condiciones incluidas en el proyecto técnico, cuya documentación se entiende que forma parte del presente pliego.

b) Tipo de licitación.—El precio de licitación se establece para ambas fases en 11.500.000 pesetas, IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

c) Plazo de ejecución.—Las obras deberán ser entregadas dentro de los seis meses siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo.

d) Examen del expediente.—El expediente de contratación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de 10 a 14 horas, hasta el vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

e) Garantías.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de constituir una garantía provisional por un importe de 230.000 pesetas. La definitiva al 4% del precio de adjudicación. Dichas garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) Proposiciones.—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría Municipal, en mano, de lunes a viernes, desde las 10 horas hasta las 14 horas durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

El modelo de proposición se ajustará en esencia al que se establece al final de este anuncio.

g) Apertura de pliegos.—La apertura de los sobres correspondientes a las ofertas presentadas a esta subasta, tendrán lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del primer martes siguiente hábil a la finalización del plazo de admisión. Si fuera festivo o inhábil, será el primer día hábil siguiente.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente D.N.I n.º ....., en nombre propio (o en representación de .....), enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de ....., por parte del Ayuntamiento de ....., cuyo anuncio se publica en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º ....., de ....., de ....., de 199..., conforme en un todo con el pliego de condiciones y ....., me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente, por la cantidad de ..... pesetas.

En sobre aparte se presentarán los siguientes documentos:

1.—DNI o fotocopia compulsada y, si obra en nombre de otra persona física o jurídica, poder bastanteado.

2.—Declaración de no estar incurso en la prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de LCAP.

3.—Resguardo de la garantía provisional.

4.—Acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

5.—Aquellos que acrediten la clasificación, solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

En ....., a ..... de ..... de 199...

Laguna de Negrillos, 10 de febrero de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

1618

11.625 ptas.

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 1996, aprobó el proyecto de "Renovación red de distribución de aguas", en Laguna de Negrillos, obra incluida en el Plan de Obras y Servicios para 1996; el mencionado proyecto

ha sido redactado por el Arquitecto don José A. Liébana Fresno y el importe cifra la cantidad de 10.000.000 de pesetas.

Se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de quince días a efectos de que, por escrito, puedan formularse cuantas observaciones y reclamaciones se estimen pertinentes.

Laguna de Negrillos, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Valentín Martínez Sánchez.

1494

406 ptas.

#### CHOZAS DE ABAJO

Aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1996, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual, se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de esta Corporación.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Chozas de Abajo, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1482

375 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—A don Amilcar García Canedo, en representación de la entidad "Anllaco, S.A." para la actividad de planta para fabricación de hormigones, a construir en el paraje "El Reguerón", de la localidad de Cabañas de la Dornilla, término y Ayuntamiento de Cubillos del Sil.

Cubillos del Sil, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1483

1.750 ptas.

\*\*\*

Don Adelino Barata Ramos, en nombre propio, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para "bar-mesón" en un edificio sito en la avenida del Pantano, número 19, de la localidad de Cubillos del Sil.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 36.a) del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 27 de agosto de 1982, y en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete el procedimiento a información pública por plazo de quince días, durante los cuales se podrán formular reclamaciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de opinión, como de modificación o rectificación.

El procedimiento se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cubillos del Sil, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1484

2.125 ptas.

#### VILLASABARIEGO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, aprobó los siguientes expedientes, los cuales se encuentran a disposición del público en general a los efectos de su

examen y reclamaciones durante el plazo de quince días. Transcurridos los cuales sin reclamaciones, se considerarán aprobados de forma definitiva:

—Presupuesto municipal 1996.

—Rectificación del padrón municipal de habitantes 1 de enero de 1996.

—Padrón del Impuesto de Vehículos 1996.

Villasabariego, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Alfredo Díez Ferreras.

1485

375 ptas.

### BEMBIBRE

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, aprobó inicialmente el proyecto de "Pavimentación de la calle José Antonio" y su "presupuesto general corregido", redactados ambos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Julio Nicolás Tahoces, por un presupuesto de ejecución por contrata que pasa a ser de 6.300.000 pesetas.

Dicho proyecto y presupuesto general corregido se someten a información pública durante el plazo de 15 días siguientes a la publicación del anuncio correspondiente en el último de los Boletines Oficiales en que aparezca inserto (BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León*), a cuyo efecto quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante dicho plazo y horas de 9 a 14, para examen y presentación, en su caso, de alegaciones ante el Pleno.

Bembibre, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1486

1.125 ptas.

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la integren exigida en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adoptó acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales, por razón de las obras de "Pavimentación de la calle José Antonio en Bembibre y su Presupuesto General corregido, en los términos siguientes:

"Atendido que se trata de una obra municipal ordinaria, en suelo urbano, que se realiza dentro del ámbito de las competencias locales y que produce un aumento de valor en los bienes inmuebles:

Primero.—Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Pavimentación de la calle José Antonio en Bembibre y su Presupuesto General corregido", cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada, delimitada por la calle referida, dejando sin efecto el acuerdo de imposición y ordenación adoptado por el Pleno en sesión del 11 de agosto de 1995.

Segundo.—Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste de ejecución previsto de la obra más el importe a que ascienden los honorarios de redacción del proyecto se fija en 6.865.923 pesetas, soportado por el Ayuntamiento.

b) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 6.179.331 pesetas, equivalentes al 90 por 100 del coste soportado, atendida la naturaleza de la obra.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidas en la Ley General Tributaria.

c) Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

d) Se aprueba la relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de dividir la cantidad a repartir entre los beneficiarios entre el número de unidades de módulo y aplicar el valor unitario del módulo por cada metro lineal de fachada conforme a lo siguiente:

Coste que soporta el municipio, 6.865.923 pesetas.

Importe a repartir en contr. espec., 6.179.331 pesetas.

Unidades de módulo de reparto, 241 metros.

Valor unitario módulo de reparto, 25.540 pesetas.

e) No se hace uso de la facultad de exigencia anticipada del pago de estas contribuciones especiales prevista en el artículo 33.2 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

f) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.—Exponer al público durante treinta días el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, efectuando los correspondientes anuncios de dicha exposición, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Cuarto.—Si no se producen reclamaciones el acuerdo se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Dicho acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales, queda expuesto al público en el tablón de edictos de esta Entidad durante el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría municipal, de 9 a 14 horas, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Durante el mismo periodo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras señaladas podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Bembibre, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1487

5.000 ptas.

\*\*\*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de enero de 1996, aprobó definitivamente el proyecto de "Pavimentación del paseo de Santibáñez en Bembibre y sus desglosados de aceras en la calle Santiago Basanta y de aceras en el paseo de Santibáñez", redactados por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces, por un presupuesto de ejecución contrata de 9.750.000 pesetas, el proyecto de 4.875.000 pesetas, cada uno de los desglosados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del R.D.L. 1/1992, de 26 de junio.

Bembibre, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1488

875 ptas.

### CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de

quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don Manuel Olegario Barcia Merayo, para la instalación de un albergue para perros abandonados, en la parcela número 235 del polígono número 26, pago de Puente Usual, en la localidad de Magaz de Abajo, de este término.

Camponaraya, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
1489 1.500 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

—Don David Iglesias Alvarez para la instalación de Asesoría en la avenida Aníbal Carral, 94, de la localidad de Camponaraya.

Camponaraya, 8 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
1490 1.250 ptas.

#### VALDERREY

El Pleno del Ayuntamiento de Valderrey, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 1996, aprobó definitivamente el texto modificado de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, en lo referido a su artículo 2.º, párrafo primero, que queda redactado como sigue:

Artículo 2.º

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

Valderrey, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

1492 375 ptas.

#### SAN JUSTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 de febrero de 1996, el proyecto técnico para la renovación de la red de distribución de agua en el municipio, por un importe de 16.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero don Oscar F. González Vega, en León, en febrero de 1996, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de presentación de reclamaciones.

San Justo de la Vega, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1493 406 ptas.

#### POSADA DE VALDEON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 1996, aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996.

El citado documento quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo, y formular cuantas reclamaciones y observaciones estimen convenientes.

Posada de Valdeón, 6 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente en funciones, Félix Rojo Gonzalo.

1496 344 ptas.

#### BARRIOS DE LUNA

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1996, con carácter extraordinario, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones durante el periodo de exposición pública, definitivamente, el proyecto técnico referente a "Adecuación de edificio para Museo del Pastor en Los Barrios de Luna", redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Franco Díez, obra incluida en el Programa Operativo Local para 1996.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyecto estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones.

Los Barrios de Luna, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde, Jesús Darío Suárez González.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1996, con carácter extraordinario, y con el quórum determinado en el artículo 47.3.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, R.B.R.L., adoptó el acuerdo de solicitar aval bancario, cuyas características básicas son las siguientes:

—Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de "Adecuación de edificio para Museo del Pastor en Los Barrios de Luna", incluida en el Programa Operativo Local para 1996 (Obra número 50).

—Importe: 1.800.000 pesetas.

—Entidad avalista: Caixa Galicia—León.

—Garantías: IAE, IBI urbana, IBI rústica de I.V.T.M.

—Plazo: Hasta que la Excm. Diputación Provincial autorice su cancelación.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, donde permanecerá expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, en los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren pertinentes.

Los Barrios de Luna, 7 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente, Jesús Darío Suárez González.

1497 1.188 ptas.

#### VILLABRAZ

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 4 de febrero actual, los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público en las oficinas municipales durante quince días hábiles, al objeto de poder ser revisados y reclamados en su caso:

Proyecto de la obra "Depósito elevado en Villabraz", redactado por el Ingeniero de Caminos, C. y P., don Oscar F. González Vega, por un importe en su presupuesto de ejecución por contrata de 9.000.000 de pesetas.

Expediente de obtención de aval bancario por importe de 3.150.000 pesetas para garantizar a la Excm. Diputación Provincial, al Estado —MAP— y a FEDER, Admon. Central, el pago de la aportación municipal a la obra de "Construcción de un depósito elevado en Villabraz".

Villabraz, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1607 500 ptas.

#### MURIAS DE PAREDES

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 5 de febrero de 1996, fue aprobado el siguiente documento:

Proyecto Técnico de la obra "Renovación de redes de abastecimiento de agua en el municipio de Murias de Paredes", por

importe de 22.000.000 de pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Aira Alvarez.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado e interponer las reclamaciones procedentes.

Murias de Paredes, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde, Horacio Rozas Otero.

1608

438 ptas.

#### VILLAMANDOS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22 de enero de 1996, el padrón municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio de 1996, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1609

313 ptas.

\* \* \*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, el proyecto técnico de "Pavimentación de calles en Villamandos, 10.ª fase, y en Villarrabines, 6.ª fase", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera, por un importe de 6.000.000 de pesetas, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1610

375 ptas.

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de febrero de 1996, acordó solicitar de la entidad Caja España de Inversiones, sucursal de Villaquejida, un aval bancario por importe de 3.000.000 de pesetas, con la finalidad de garantizar la aportación municipal a las obras de "Pavimentación de calles en Villamandos", incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales para 1996.

El expediente de su razón se halla a información pública en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villamandos, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1611

375 ptas.

#### TURCIA

Recibidas definitivamente las obras de "Nueva red de abastecimiento y saneamiento en Gavilanes de Orbigo, 3.ª fase", se tramita expediente para devolución de la fianza al contratista de las obras "Contratas Hnos. Pellitero, S.L.". Dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Turcia, 13 de febrero de 1996.—El Alcalde, Edmundo Martínez Pintado.

1612

1.625 ptas.

#### VALDEPIELAGO

Adoptado acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 3 de febrero de 1996, de concertación de aval con entidad bancaria a fin de responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal en ejecución de la obra número 106 "Pavimentación calles en Correcillas y Montuerto", se ha considerado formalizar dicha operación en los siguientes términos:

1.—Entidad bancaria: Caja España de Inversiones.

2.—Importe del aval: 5.000.000 de pesetas.

3.—Condiciones económicas:

3.1.—En el momento de la formalización:

—1% sobre comisión apertura.

—3% sobre nominal en concepto corretaje.

3.2.—Comisión trimestral:

—0,60%

Lo que se hace público por periodo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente, e interponer las reclamaciones o sugerencias que se estimen convenientes.

Valdepiélago, 9 de febrero de 1996.—El Alcalde Presidente (ilegible).

1613

656 ptas.

#### BERLANGA DEL BIERZO

Por el presente, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el Pleno del Ayuntamiento procederá a elegir Juez de Paz sustituto de este término municipal, que luego será nombrado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Los interesados en el cargo deberán presentar solicitud para acceder al mismo en el plazo de treinta días naturales.

En la Secretaría del Ayuntamiento serán informados de los requisitos, así como de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Berlanga del Bierzo, 12 de febrero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

1614

375 ptas.

#### CABRILLANES

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día seis de febrero de 1996, acordó aprobar inicialmente, y si no existen reclamaciones, durante el periodo de exposición pública definitivamente, los proyectos técnicos referentes a:

1.—"Pavimentación de núcleos del municipio, 2.ª fase en Huergas y Torre de Babia, Plan Z.A.E. Omaña—Luna, número 26, redactado por don Daniel Rojo González, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos".

2.—"Renovación red distribución de agua en Piedrafita de Babia, 1.ª fase, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Pedro Cosmen Martínez".

3.—"Alcantarillado de La Cueta, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Pedro Cosmen Martínez".

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el expediente y proyectos estarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de ser examinados y formular reclamaciones.

Cabrillanes, 12 de febrero de 1996.—La Alcaldesa (ilegible).

1615

656 ptas.

#### LLAMAS DE LA RIBERA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 6 de febrero de 1996, aprobó los padrones de ingresos municipales que, de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y las Ordenanzas Municipales Reguladoras de tales

ingresos, se exponen al público y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

A) Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

B) Padrón del Precio público por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

C) Tasa por alcantarillado.

D) Tasa por recogida de basuras.

Contra las liquidaciones incluidas en estos padrones que corresponden al presente ejercicio económico de 1996, podrán interponerse los siguientes recursos:

1.-De reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique resolución alguna.

2.-Dentro de los dos meses siguientes a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso y en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso, si la Administración no lo resuelve expresamente, podrán entablar recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Llamas de la Ribera, 9 de febrero de 1996.-El Alcalde, José Díez Arias.

1617

1.000 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

El Pleno Municipal, en sesión de fecha 12 de enero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobación de un crédito extraordinario en el presupuesto de 1995, prorrogado para 1996 en tanto no se apruebe un nuevo presupuesto, por importe de 4.141.187 pesetas con destino a la urbanización de los perfiles 8 a 14 de la calle Del Otero, en Navatejera.

El expediente de crédito extraordinario ofrece el siguiente resultado:

*Crédito extraordinario*

Partida: 510.627.08

Importe: 4.141.187 pesetas

Financiación:

a) Mayores ingresos concepto 360.01/2.070.593 pesetas

b) Mayores ingresos concepto 360.02/1.863.534 pesetas

c) Baja de partida 50.627.05/207.060 pesetas

Suma igual a crédito extraordinario: 4.141.187 pesetas

El expediente se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin producirse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad del nuevo acuerdo.

Villaquilambre, 9 de febrero de 1996.-El Alcalde, Antonio Ramos Bayón.

1620

1.563 ptas.

#### SANTA MARIA DE ORDAS

Por parte de don Luis Alvarez Alvarez, contratista adjudicatario de las obras de "Consolidación y reforma antiguas escuelas para usos comunitarios en Villapodambre", se solicita la devolución de la fianza, que en su momento fue constituida.

Lo que se hace público, a fin de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la aparición de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan presentar reclamaciones las personas interesadas.

Santa María de Ordás, 13 de febrero de 1996.-El Alcalde, Severino González Pérez.

1749

344 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS OMAÑA-LUNA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ha permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/1995, del Presupuesto General, sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones por parte de los posibles interesados, por lo que de conformidad con el acuerdo de aprobación inicial del Consejo de la Mancomunidad de fecha 11 de noviembre de 1995, se entiende elevado a definitivo.

-Procedencia de los fondos:

a) Remanente líquido de Tesorería (1994): Dos millones quinientas treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

-Partidas suplementadas:

Partida	Concepto	C. Inicial	Suplemento	Total
1-12000	Retribuciones Personal F.	598.436	240.652	839.088
1-15100	G. Personal Laboral	500.000	1.693.993	2.193.993
3-160	Cuotas S.S. a cargo M.	2.000.000	100.000	2.100.000
4-611	Inversiones varias	5.864.868	500.000	6.364.868

Los Barrios de Luna, 7 de febrero de 1996.-El Presidente, Jesús Darío Suárez.

1500

656 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### VALLE DE VEGACERVERA

Habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de la Ordenanza Reguladora de los pastos comunales de fecha 1 de octubre de 1995, de una parte por don Luis Rodríguez Aller, Alcalde de Vegacervera y por otra don Tomás Tascón Flecha, don José Luis Delgado González y doña Antonia Huerta Fernández, todos ellos con el mismo escrito, siendo admitidas y resueltas por esta Junta Vecinal del Valle de Vegacervera previa convocatoria de la misma en concejo abierto a todos los propietarios de ganado con fecha de 31 de diciembre de 1995, para lograr un mejor acuerdo entre todos, sin que ninguno de los ganaderos se presentase a dicha convocatoria. La Junta Vecinal decidió por unanimidad de todos sus miembros que la componen anular la redacción de la Ordenanza que fue objeto de reclamaciones, redactando un nuevo modelo de Ordenanza la cual se encuentra expuesta en el domicilio del presidente por espacio de 30 días a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que pueda ser objeto de reclamaciones por los que se crean con derecho a ellos.

Valle de Vegacervera, 22 de enero de 1996.-El Presidente, Joaquín Sánchez Tapia.

1567

688 ptas.

#### ANTIMIO DE ARRIBA

La Junta Vecinal de Antimio de Arriba, en Concejo abierto y en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de diciembre de 1995, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo por unanimidad: Iniciar el expediente de calificación jurídica con el fin de desafectar de bien comunal a bien patrimonial y su enajenación en subasta pública de la finca urbana, denominada "Casa de la Maestra", finca

número 1. Urbana, superficie 48 m.<sup>2</sup> de suelo y 74 m.<sup>2</sup> construidos. Linderos: Norte, Gabriel Martínez; Sur, carretera Mozóndiga; Este, Filiberto Honrado y Oeste, calle Real. Referencia catastral 27042007TN8120S. Valor catastral 1993: 215.856 pesetas. Cargas: Carece de ellas. Título: Pertenece al pueblo desde tiempo inmemorial. Destino: Vivienda libre. Naturaleza: Comunal. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, al tomo 2.632, libro 58 del Ayuntamiento de Chozas de Abajo, folio 80, finca número 8.332. Inscripción 1.ª Esta finca no ha sido utilizada como bien comunal desde hace más de veinte años y además su estado de conservación es ruinoso.

Todo ello en virtud de las competencias que le confiere el artículo 78 y siguientes del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, T.R. Ley de Régimen Local y se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones o sugerencias que crean oportunas.

Antimio de Arriba, 12 de febrero de 1996.—El Presidente, Angel S. Celada Fierro.

1603

781 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 2352 de 1995, por el Procurador señor Rodríguez Monsalve Garrigos, en nombre y representación de doña Elvira López Enríquez, contra resolución del Ayuntamiento de Cacabelos (León), de 9 de agosto de 1995, por la que se resuelve suspender y precintar la obra que estaba edificando en la localidad mencionada, en su calle Orense, por carecer de licencia y de dirección técnica facultativa.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 6 de noviembre de 1995.—Ezequías Rivera Temprano.

10723

2.880 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO DOS DE LEÓN

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 344/86, se tramitan autos de menor cuantía sobre nulidad de revocación de poderes a instancia de la Tesorería General de la Seguridad Social, Banco de Santander, S.A. y don Manuel Iglesias Cubría, representados por el Procurador señor González Varas, contra don Manuel Pablos Pérez y esposa doña María Teresa Alonso Mella, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado hacer saber a los demandados que con fecha 28 de

noviembre de 1995, se celebró la tercera subasta del inmueble embargado y por el que la entidad ejecutante ofreció la cantidad de un millón de pesetas, quedando en suspenso la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 1506 de la LEC.

Dado en León a 16 de enero de 1996.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

517

2.375 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 178/90, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia del B.B.V., S.A., entidad representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Nicanor García Ordiz y esposa doña María Dolores Murillo García, vecinos de Ponferrada, plaza Tierno Galván 2-3.º D, hoy en paradero desconocido, en reclamación de 212.201 pesetas por principal, intereses, costas y gastos en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó dejar en suspenso la aprobación del remate respecto del vehículo subastado embargado a los demandados al no cubrirse el tipo de la subasta, todo ello a los fines del artículo 1506 de la LEC.

Dado en León a 16 de enero de 1996.—E/. Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

507

2.000 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 281/95, se tramitan autos de juicio de cognición a instancia de Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador señor Prida, contra otro y César Alvarez Abello, hoy en ignorado paradero y cuyo último domicilio lo tuvo en esta capital, Carbajal de la Legua, Urbanización El Montico, Parcela 45, sobre reclamación de 485.082 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó emplazar al citado demandado a través de la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que dentro del término de nueve días comparezca y se persone en el presente expediente, con apercibimientos legales.

Dado en León a 15 de enero de 1996.—E/. Juan Carlos Suárez Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

504

2.125 ptas.

\* \* \*

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de menor cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 471/95, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así.

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez Titular de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del Poder que le confiere la Constitución Española, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a doce de enero de mil novecientos noventa y seis, habiendo visto y oído los presentes autos de menor cuantía número 471/95, seguidos a instancia de don Javier Lasarte Vidal y otros, representados por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendidos por el Letrado señor Efrén Villar, contra doña Esperanza Regina Fadrique Aparicio y don

Alejandro César Pineda García, recayendo la presente resolución en base a los siguientes y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda formulada por la representación de don Javier Lasarte Vidal, don Carlos Manuel Rodríguez Martínez y don Fernando José Anel Rodríguez, en reclamación de cantidad, contra doña Esperanza Regina Fadrique Aparicio y don Alejandro César Pineda García, debo condenar y condeno a éstos últimos a que satisfagan a la parte actora la cantidad de tres millones novecientas cuarenta y ocho mil cuatro pesetas, más el IVA correspondiente e intereses al tipo legal desde la interposición judicial y todo ello con imposición de las costas causadas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, extendiendo la presente que firmo en la ciudad de León a 12 de enero de 1996.—Firma (ilegible).

462

5.125 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 643/95, se tramita expediente de dominio sobre inmatriculación de finca, promovido a instancia de Aida Alvarez Rodríguez, mayor de edad, casada, con domicilio en León, con DNI 9.676.623, representada por el Procurador señor Díez Llamazares, expediente que se tramita con intervención del Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se acordó citar a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan tener interés en los presentes autos para que comparezcan en el mismo a alegar cuanto a su derecho convenga, dentro del plazo de diez días.

#### La finca objeto de inmatriculación es la siguiente:

Finca urbana, en la calle de El Cuesto, número 19, en la localidad de Sariegos del Bernesga (León), Ayuntamiento de Sariegos del Bernesga, con una extensión superficial de 603 metros cuadrados, de los que aparecen construidos unos 90 metros cuadrados, entre vivienda unos 60 metros cuadrados y los restantes aparecen configurados como almacén. Tiene como linderos: Norte, Carmen Elena Vázquez López; Sur, Arsenio Aller Llanos; Este, comunal de la Junta Vecinal y Oeste, calle El Cuesto, por donde tiene la entrada principal. Aparece catastrada a nombre de Aisa Alvarez Rodríguez bajo la referencia 4648202.

Dado en León a 18 de diciembre de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez-Quñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

361

3.250 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado, se siguen autos de menor cuantía número 464/95, promovido a instancia de la Comunidad de Propietarios "Edificio San Marcos", representado por la Procuradora señora Taranilla Fernández, contra Edgardo Mannino Vila y otros, sobre reparación de vicios de construcción, he acordado emplazar a don José María Montes y Díaz de la Guardia, a fin de que en el plazo de diez días comparezcan en autos, bajo el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y, para que sirva de emplazamiento al codemandado, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 2 de enero de 1996.—M/ María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

466

2.000 ptas.

\* \* \*

Doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita exhorto civil bajo el número 141/95, dimanante del rollo de apelación número 181/91 (separación 573/90) de la Audiencia Provincial de León, Sección Primera, siendo portadora y promotora la Procuradora señora Fernández Rivera; en los que por resolución de fecha del presente he acordado emplazar y requerir a don Teófilo Orcajo López, a fin de que en el plazo de diez días haga efectiva la suma de 76.157 pesetas que la Procuradora señora Fernández Rivera le jura le son debidas, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo se procederá al embargo de bienes por la vía de apremio.

Y para que sirva de requerimiento a don Teófilo Orcajo López, en paradero desconocido, expido el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de enero de 1996.—La Magistrada Juez, María Pilar Robles García.—La Secretaria (ilegible).

487

2.250 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Doña María Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En León a 27 de diciembre de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 123/95 seguidos a instancia de La Equitativa, representada por el Procurador señor Alvarez Prida y defendida por el Letrado don Miguel Angel Esteban Palacín contra la empresa de limpieza, Antonio González González (LIMCE), en rebeldía procesal, la Compañía de Seguros Umes, representada por el Procurador señor Del Fuego Alvarez y defendida por el Letrado don Adolfo García Fanjul y contra don José Luis Rodríguez Ruza, representado por la Procuradora señora Fernández Rivera y defendido por sí mismo como Letrado, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por La Equitativa contra la empresa de limpieza Antonio González González LIMCE y la Aseguradora Umes, condeno a estos últimos a satisfacer solidariamente a la actora la cantidad de un millón quinientas diecisiete mil seiscientos sesenta y cuatro pesetas (1.517.664) más los intereses legales así como al pago de las costas de las que se excluyen las causadas por el codemandado don José Luis Rodríguez Ruza a quien, por otra parte, absuelvo de los pedimentos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado declarado en rebeldía la empresa de Limpieza Antonio González González (LIMCE), expido el presente en León a 8 de enero de 1996.—La Secretaria, María Pilar del Campo García.

363

4.500 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 294/95, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Consuelo de Celis Sandoval, contra don José Mario Villanueva Solís, hoy en



ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 30 de noviembre de 1995. La Ilma. señora doña Eufrosia Santos Nicolás, por sustitución Magistrado—Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de cognición, seguidos con el número 294/95 a instancia de doña Consuelo de Celis Sandoval, representada por la Procuradora señora Crespo Toral y dirigida por el Letrado don Angel de Celis Alvarez, contra don José Mario Villanueva Solís, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad y desahucio por falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Consuelo de Celis Sandoval, declaro haber lugar al desahucio del piso primero y cochera anexa sita en la calle Ramón y Cajal, número 3 y 5 de La Robla (León), condenándole a desalojar referida vivienda y cochera anexa vacía y expedita a disposición del demandante, en el plazo legal, a partir de la fecha en que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, será lanzado de ellos; asimismo le condeno a pagar la suma de 165.156 pesetas por rentas impagadas hasta la fecha de la demanda, más las que se hayan devengado hasta la fecha de la sentencia, más los intereses legales conforme al fundamento segundo con imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia al demandado, en su persona o por cédula, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, incluyase en el libro correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de León, dentro del plazo en tres días y con arreglo a los artículos 733 y siguientes y 1.566 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Mario Villanueva Solís, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 9 de enero de 1996.—Firma (ilegible).

364

5.125 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

En autos de Primera Instancia número siete de León, se siguen autos de juicio de cognición número 397/92, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Alfredo Fernández González, mayor de edad y en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad y en ejecución de sentencia firme y para responder de las cantidades de principal 327.270 y 160.000 de costas presupuestadas, se procedió al embargo del vehículo de su propiedad, Ford Fiesta XR-2, matrícula O-4047-AW.

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en León a 12 de enero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

509

1.750 ptas.

\* \* \*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 496/93-B, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra doña María Amparo Rodríguez García, la que tuvo su último domicilio en calle Astorga, 10 (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 698.025 pesetas de principal y costas, y se notifica a la demandada doña María Amparo Rodríguez García, que el día 14 de diciembre de 1995, se ha celebrado tercera subasta sobre los bienes de su propiedad embarga-

dos en dicho procedimiento, habiéndose ofrecido por la parte actora por cada uno de los vehículos subastados la cantidad de 5.000 pesetas y resultando inferior a las dos terceras partes del tipo de la segunda subasta, con suspensión de la aprobación del remate, se le hace saber el precio ofrecido, para que, si le conviniere, dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto, pueda:

a) Pagar al acreedor liberando los bienes; b) presentar persona que mejore la postura ofrecida, haciendo el depósito del 20% del tipo de la segunda subasta, o c) pagar la cantidad ofrecida por el postor a que se ha hecho mención anteriormente, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado por el Juez.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a la demandada, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 15 de enero de 1996.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

508

4.000 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a nueve de enero de mil novecientos noventa y seis. Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de Primera Instancia número ocho de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 433/95, seguidos a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra don Joaquín Maia Sousa y Carolina de Sousa Almeida, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Joaquín Maia Sousa y Carolina de Sousa Almeida y con su producto pago total al ejecutante Banco de Asturias, S.A., de las seiscientos cuarenta y seis mil doscientas ochenta y dos pesetas (646.282 pesetas), reclamadas de principal más los intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 12 de enero de 1996.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

515

4.000 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas número 166/95, sobre hurto, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, registrados

con el número 166/95, siendo las partes Jesús Fernández Alonso, como parte denunciante y Javier Pérez Bajo como parte denunciada, se procede en nombre S.M. el Rey y por el poder conferido por el Pueblo Español, a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Pérez Bajo, como autor de una falta de hurto a la pena de arresto menor por tiempo de tres días, así como al pago de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este órgano, y en el que deberán expresarse las razones por las que no se está de acuerdo con la sentencia.

Y para que sirva de notificación a Jesús Fernández Alonso, actualmente en ignorado paradero, y cuyo último domicilio era en León, calle Pendón de Baeza, número 7-2.º izda, se ha acordado la publicación del presente edicto, que se expide en León a 10 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

488

3.625 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita número 311/95, a instancias de Felipe Angel Rueda Blanco y otros, contra don Teodoro Bartolomé Moral y otros, en los que ha recaído resolución de sentencia cuyo tenor literal, encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia.—En León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de León y su partido, la presente pieza incidental sobre la solicitud de justicia gratuita, sustanciada por los trámites del juicio verbal y registrada al número 311/95, a demanda de don Felipe Angel Rueda Blanco y otros, representados por la procuradora señora Taranilla Fernández y asistidos por el Letrado señor Herreras Maroto, con la audiencia del Estado y de los demandados, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español a dictar la presente resolución.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho a justicia gratuita de don Felipe Angel Rueda Blanco, don Ramón Herreras Barrio, don Virgilio Santiago Estrada García, don Juanito Angel Aláez Fernández, don Manuel Vicente Quintín Morales, don Santiago Gutiérrez Fernández y don Manuel Oblanca Almuzara, al objeto de litigar en procedimiento declarativo de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho, contra Harinera Leonesa, S.A., y don Julio Aranaiz Pascual, en procedimiento ejecutivo número 263/94, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28,45, y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que se cumpla lo acordado, y sirva el presente edicto de notificación de la sentencia al codemandado Teodoro Bartolomé Moral; cuyo paradero se desconoce, se expide el presente en León a 15 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

489

5.125 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 658/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En Ponferrada a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, los autos de juicio de menor cuantía número 658/93, seguidos en este Juzgado entre partes de una como demandante doña Dora González Palla, representada por el Procurador señor Morán Fernández y defendida por el Letrado señor Soto Rodríguez y como demandados doña Luzdivina Palla Calvete, don Rogelio Alvarez Blanco, doña María Rosa Alvarez Palla, doña Pilar Alvarez Palla, don Rogelio Alvarez Palla, doña Genara Alvarez Palla y Herederos de María Palla Calvete, representados por la Procuradora señora López-Gavela Escobar y señora Macías Amigo y del Letrado señor Geijo Lago, excepto los herederos de María Palla Calvete, declarados rebeldes.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de doña Dora González Palla, contra doña Luzdivina Palla Calvete, don Rogelio Alvarez Blanco, doña María Rosa Alvarez Palla, doña Pilar Alvarez Palla, don Rogelio Alvarez Palla, doña Genara Alvarez Palla, e ignorados Herederos, debo condenar y condeno a Luzdivina Palla Calvete, a que abone a la actora la cantidad de 850.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde el día 17 de agosto de 1985, hasta que se verifique el pago, más la cantidad de 50.250 pesetas e intereses legales desde el día 12 de diciembre de 1984.

Asimismo, debo condenar y condeno a don Rogelio Alvarez Blanco, doña María Rosa Alvarez Palla, doña Pilar Alvarez Palla, doña Genara Alvarez Palla, don Rogelio Alvarez Palla y demás herederos de doña María Palla Calvete, si existieren, a que abonen a doña Dora González Palla, la suma de 850.000 pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad devengados desde el día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y cinco, hasta que se verifique el pago más la cantidad de 50.250 pesetas e intereses legales desde el día 12 de diciembre de 1984, con imposición de costas a los demandados.

Que estimando íntegramente la reconvencción formulada, debo condenar y condeno a doña Dora González Palla, a que satisfaga a Luzdivina Palla Calvete, la cantidad de 34.166 pesetas y a la Comunidad Hereditaria de María Palla, la cantidad de 34.166 pesetas, con imposición de las costas a la actora reconvenida.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de León, contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados ignorados herederos, expido y firmo la presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

555

7.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas número 163/95, dimanante de diligencias precias, seguidas por coacciones, siendo partes como denunciante Salvador Vargas Ponce y como denun-

ciado Mattias Weis, en el que se ha acordado citar a Salvador Vargas Ponce, que tenía su domicilio en Fonfría, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento s/n, el día 23 de febrero de 1996, a las 12.30 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba que intente valerse, y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada, a 14 de febrero de 1996.—Firma (ilegible).  
1708 2.000 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Por la presente y en virtud de lo acordado en proceso civil de cognición número 449/93, seguido en este Juzgado a instancia de Comercial Vasco Catalana del Combustible, S.A., contra la entidad Saneamientos Dial, S.L., sobre reclamación de 704.287 pesetas, por la presente se emplaza a la demandada Saneamientos Dial, S.L., con último domicilio conocido en Toreno, avenida Ponferrada s/n, para que se persone en autos por término de nueve días improrrogables, significándole que caso de personarse se le concederán tres días más para contestar, entregándole las copias de demanda y documentos en su caso, al notificarle la providencia en que se le tenga por personado.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento en forma a la demandada Saneamientos Dial, S.L. y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, extendiendo la presente en Ponferrada a 16 de enero de 1996.—La Secretaria (ilegible).

491 2.125 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, por medio del presente edicto se notifica la sentencia a los demandados rebeldes, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

“En la ciudad de Ponferrada a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia e Instrucción número 4 de esta ciudad y su partido, los presentes autos de justicia gratuita número 322/95, seguidos a instancia de doña Isabel Prada García, representada por el Procurador señor Rodríguez Cornide, bajo la dirección del Letrado don Pedro Fernández Redondo, contra don José Antonio Pastor Contreras, doña María Isabel Villaverde Prada y Ministerio Fiscal y al señor Abogado del Estado en la representación que le es propia, sobre obtención de los beneficios de justicia gratuita.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Prada García, debo declarar y declaro el derecho del demandante citado para litigar en forma gratuita en el juicio de menor cuantía número 321/95, seguido ante este Juzgado, sus incidentes y recursos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, José Antonio Pastor Contrera y María Isabel Villaverde Prada, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 17 de enero de 1996.—E/. Ilegible.—La Secretaria (ilegible).

557 3.375 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio

ejecutivo número 241-95, promovidos por Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Pardo del Río, contra Francisco Zamorano Arias y Guadalupe Herrera Gamero, vecinos de Veguellina de Orbigo, sobre reclamación de 1.403.860 pesetas de principal, más otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente edicto se cita a Francisco Zamorano Arias y Guadalupe Herrera Gamero, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación, se persone en autos y se oponga a la ejecución contra él despachada, si le interesa, teniendo a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Se hace constar que se ha procedido al embargo de bienes de los citados demandados, sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Astorga a 9 de enero de 1996.—La Secretaria (ilegible).  
452 2.500 ptas.

#### VILLABLINO

Don Juan José Sánchez Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y secretaría de quien refrenda, se siguen autos de tercería de dominio número 255/95, a instancia de Vemarfi, S.A., contra don Luis Vega Marqués y María del Carmen del Potro Martínez, actualmente en ignorado paradero. Y por resolución de esta fecha, se ha acordado emplazar a dicho demandado a fin de que dentro del plazo de diez días hábiles, comparezca en autos, con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándose que la copia de la demanda se encuentra en este Juzgado.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Villablino a 26 de diciembre de 1995.—Juan José Sánchez Sánchez.

453 2.000 ptas.

#### NUMERO TRES DE PATERNA

(Valencia)

Doña Concepción Ros Carreño, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Paterna.

Por el presente hago saber, que en este Juzgado se sigue el juicio de faltas número 104/95, sobre lesiones, en el cual se ha acordado notificar por medio del presente edicto a don Vicente Taján Sánchez a fin de notificar la sentencia.

Sentencia.—En la villa de Paterna a diez de enero de mil novecientos noventa y seis. Doña Julia Patricia Santamaría Matesanz, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de la villa de Paterna y su partido; habiendo visto en juicio oral y público las precedentes actuaciones de juicio de faltas, seguidas con el número 104/95, sobre lesiones, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, como denunciante y perjudicada Hilda Llabata Serrano y como denunciado Vicente Taján Sánchez.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que por denuncia recibida en este Juzgado se tuvo noticia de los hechos por los que se siguieron las presentes actuaciones, y previos los trámites legales se señaló día para la celebración del juicio, al que asistió el Ministerio Fiscal, compareciendo la denunciante Hilda Llabata Serrano y no compareciendo el denunciado Vicente Taján Sánchez, pese a haber sido citado en legal forma.

Segundo.—El Ministerio Fiscal, a la vista de lo actuado en el juicio, informó en el sentido de solicitar la libre absolución del denunciado por falta de pruebas.

## Hechos probados:

Primero.—Las presentes actuaciones se iniciaron en virtud de denuncia de Hilda Llabata Serrano, de fecha 2 de octubre de 1992, sobre unas supuestas lesiones cometidas por el denunciado contra ella.

## Fundamentos de derecho:

Primero.—Habida cuenta de que el Ministerio Fiscal interesó la libre absolución del denunciado, procede, en base al principio acusatorio que rige en nuestro Derecho, declarar la libre absolución del mismo.

Segundo.—Conforme determina el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, absuelto el acusado procede declarar de oficio las costas procesales.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Vicente Taján Sánchez, de la supuesta falta que se le imputa, con declaración de costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes que no lo hayan sido en el acto del juicio oral, pudiendo interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—En la misma fecha, yo el Secretario doy fe de su publicación.

En Paterna a 12 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Concepción Ros Carreño.

558

7.750 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución número 175/95, seguida a instancia de Angel Paniagua Cordero, contra Santón, S.L., sobre cantidad, por la señora Juez sustituta doña María Elena de Paz Bécares, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Santón, S.L., por la cantidad de 381.210 pesetas de principal, y la de 80.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Santón, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a 18 de enero de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

685

2.375 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 142/95, seguida a instancia de Fernando Pérez del Valle, contra M. Fernández Ordóñez, S.L., sobre cantidades, por la Ilma. señora doña Elena de Paz Bécares, Jueza stta. del Juzgado de lo social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a M. Fernández Ordóñez, S.L., por la cantidad de 93.126 pesetas de

principal y la de 22.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a M. Fernández Ordóñez, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, en León a 18 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

686

3.250 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en la ejecución número 5/96, seguida a instancia de Ricardo Villagrà Blanco y otro, contra Setas El Duende, S.L., sobre cantidad, por doña María Elena de Paz Bécares, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria: Señora Ruiz Mantecón.

Provincia.—Magistrado Juez sustituta: Señora de Paz Bécares.

León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta; conforme al artículo 234 del texto articulado de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Setas El Duende, S.L., y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 155.344 pesetas en concepto de principal y la de 27.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio, se calculan para intereses y costas, guardándose en la diligencia de embargo, el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Setas El Duende, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido la presente, apercibiéndola que las restantes comunicaciones se harán en estrados salvo las que revistan forma de sentencia, auto o sean emplazamientos.

En León a 16 de enero de 1996.—Carmen Ruiz Mantecón.

687

4.625 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 628/95, seguidos a instancia de José Manuel Pérez Trobo, contra Perforaciones y Riegos, S.A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 163.139 pesetas de principal, más el recargo legal por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma no cabe recurso alguno.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Rodríguez Quirós.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Perforaciones y Riegos, S.A., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León a 18 de enero de 1996.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

690

2.875 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 170/95, seguida a instancia de Miguel Angel Merino Barrientos y otro, contra Almacenes Horby, sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo de declarar y declaro insolvente provisional, por ahora sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Almacenes Horby, S.A. por la cantidad de 559.363 pesetas de principal y la de 120.000 calculadas provisionalmente para costas e intereses.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

En León a 19 de enero de 1996.—El Magistrado Juez.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—Rubricado.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Almacenes Horby, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

818

3.125 ptas.

\* \* \*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en ejecución contenciosa 176/95, seguida a instancia de Manuel Valderrey Domínguez, contra Mármoles Lancia, S.L., sobre salarios, por el Ilmo. señor don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de los de León se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretaria, señora Ruiz Mantecón.—Providencia: Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.—En León a 23 de noviembre de 1995.

Dada cuenta conforme al artículo 234 del texto articulado del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Mármoles Lancia, S.L., vecino de Villacedré, polígono industrial, calle San Roque, 11, y en su consecuencia regístrese, y sin necesidad de previo requerimiento, procédase al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.177.000 ptas. en concepto de principal y la de 200.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para intereses y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sirviendo la presente de mandamiento en forma, previa anotación en el libro de ejecuciones del presente año.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo dispuso y firma S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmada: C. Ruiz Mantecón.—J. Rodríguez Quirós.—Rubricados.

Y para que le sirva de notificación en forma legal a Mármoles Lancia, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndole que las sucesivas comunicaciones se le harán en estrados.

En León a 22 de enero de 1995.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

819

4.625 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 915 al 938/95, seguidos a instancia de Sisenio Alonso Rodríguez y 23 más, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordado por la demandada Aromacor Construcciones y Obras, S.L., a la que en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguiente a la notificación de esta sentencia, y a su elección opte por readmitir a los actores en las mismas condiciones que regían con anterioridad o por indemnizarles en las siguientes cantidades: Sisenio Alonso Rodríguez, 86.928 pesetas; Zacarías Alvarez Crespo, 122.442 pesetas; Eugenio Justel Cadierno, 57.429 pesetas; Manuel Redondo Delgado, 122.442 pesetas; Antonio del Blanco Rojo, 47.992 pesetas; Senén Manuel Alvarez García, 196.041 pesetas; José Antonio Jiménez Rubio, 257.887 pesetas; Gorgonio Ibarzábal García, 323.984; José Antonio Ibarzábal Fernández, 323.984 pesetas; Tomás Francisco Alvarez, 90.476 pesetas; Juan Carlos Robles Torres, 196.494 pesetas; Francisco Roberto Pedrosa Moreno, 48.897 pesetas; Andrés Ramos Iglesias, 248.107 pesetas; Miguel Angel Robles Torres, 161.632 pesetas; Roberto Fernández García, 104.133 pesetas; Joaquín Alvarez Robles, 122.983 pesetas; Heliodoro González Castro, 315.316 pesetas; Pedro Monzu Salguero, 38.484 pesetas; Juan Manuel Ramos Panero, 122.984 pesetas; Guillermo Rodríguez Chimeno, 79.684 pesetas; Félix Villasol Iglesias, 203.726 pesetas; José Antonio Villasol Pérez, 177.478 pesetas; Francisco Fernández Fernández, 269.839 pesetas; Rubén González Fernández, 152.125 pesetas.

Se condena también a la empresa demandada a abonar a los actores los salarios dejados de percibir desde el 15 de noviembre de 1995 y hasta la notificación de la presente resolución, sin perjuicio respecto de este último de lo ya expuesto en el Fundamento Jurídico III en relación con el hecho probado tercero en el sentido que a dichos trabajadores y por el tiempo de prestación de servicios, a los que en el mismo se hace referencia, no se le abonarán dichos salarios. Se advierte a la empresa demandada que de no ejercitar el derecho de opción, en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo con el número 2131000065091595, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, plaza de Santo Domingo, con el número 2131000066091595. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste, sirva de notificación en forma legal a la empresa Aromacor Construcciones y Obras, S.L., y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 23 de enero de 1996.—Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado.

820

8.875 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León, hace saber:

Que en autos 440/95, seguidos a instancia de Torrentina Valbuena Ramos y contra INSS y más, en reclamación de prestaciones, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León a 19 de enero de 1996.

Por dada cuenta, se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado por el Letrado designado por INSS y Tesorería G.S., quedando el escrito de formalización en esta Secretaría y toda vez que también ha sido anunciado por la representación de Torrentina Valbuena R., notifíquese la resolución al Letrado de esta parte haciéndole saber que deberá realizar el trámite de formalización del recurso en el plazo de diez días, que empezará a contarse desde el momento de la notificación de la presente, apercibiéndole que transcurrido dicho plazo de no formalizarlo, se declarará desierto dicho recurso.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta y firma la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado J.L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Hulleras de Prado de la Guzpeña, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado.

821

3.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en autos 663/95, seguidos a instancia de José María Prieto Felipe, contra INSS y otros, en reclamación de invalidez A.T., ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—León a 19 de enero de 1996.

Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días, para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escrito de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso, acepta y firma S.S.<sup>a</sup> la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Tragsa, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León y fecha anterior.—Pedro María González Romo.

822

3.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en autos 441/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Ataulfo García Rodríguez, contra INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Desestimo la demanda presentada por Ataulfo García Rodríguez, absuelvo a los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Hulleras e Industrias, S.A. y Mutua Patronal Madín, de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Hulleras e Industrias, S.A. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de enero de 1996.—Pedro María González Romo.

692

3.500 ptas.

\* \* \*

Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 80/94, dimanante de los autos 87/94, seguida a instancia de don Antonio Vila Frías y otros, contra Harinera Leonesa, S.A., en reclamación de cantidad, se han dictado las siguientes:

“Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y seis.

Por dada cuenta; visto el estado de las actuaciones, practíquese liquidación de costas y realizada, ascendiendo a 150.505 pesetas (Registro de la Propiedad número tres de León, 17.825; BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, 32.680 y 100.000 pesetas abonadas por don Antonio Vila al Perito), dése a las cantidades el destino legal y la cantidad de 741.495 pesetas (diferencia entre 892.000 pesetas y las 150.505 pesetas) póngase a disposición de los actores, en su parte proporcional, correspondiendo 151.624 pesetas al actor señor Vila Frías; 185.102, al señor A. Rueda; 13.325, al señor Herreras; 151.150, al señor Estrada; 73.988 al señor Aláez; 18.351 al señor Gutiérrez; 139.567 al señor Oblanca y 8.388 al señor Quintián, quedando sus créditos en las siguientes cantidades, respectivamente: 3.186.096; 3.889.572; 279.993; 3.176.135; 1.554.707; 385.601; 2.932.715 y 176.257 pesetas.

Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Harinera Leonesa, S.A., por la cantidad de 15.581.076 pesetas de principal. Notifíquese las presentes resoluciones a las partes, y adviértase que contra las mismas cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J.L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Harinera Leonesa, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 16 de enero de 1996.—P. María González Romo.—Rubricado.

693

4.625 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 712/95, seguidos a instancia de Victorino Merino Rodríguez, contra Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., en reclamación por salarios y liquidación salarial, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado la sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., a pagar a Victorino Merino Rodríguez, la cantidad de 190.893 pesetas por salarios, más 5.000 pesetas por interés de mora, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder legalmente al Fondo de Garantía Salarial en su caso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J.L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Aromacor, Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

694

2.875 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 415/95, seguidos a instancia de Lázaro Nieto Nieto, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Desestimo la demanda presentada por Lázaro Nieto Nieto a la vez que absuelvo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Minas Sorpresas, S.A., y Mutua Minero Industrial Leonesa Asepeyo de sus pretensiones y confirmo la resolución de la Entidad Gestora.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento, en su caso, por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Minas Sorpresas, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

695

3.000 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 381/95, seguidos a instancia de Constantino Fernández Fernández, contra INSS, Tesorería y otros, en reclamación por silicosis, por el Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de León, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva

es como sigue: Estimo la demanda en su pretensión subsidiaria presentada por Constantino Fernández Fernández y declaro que a consecuencia de enfermedad profesional de silicosis se encuentra en situación de invalidez permanente que le incapacita totalmente para su trabajo habitual de minero picador y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 75% de la base reguladora de 316.486 pesetas mensuales más la revalorizaciones pertenecientes, a cuyo pago condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social como subrogado en las obligaciones de la Entidad Aseguradora desconocida y ésta a su vez en las de la empresa Ricardo Tascón Brugos, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social, desde la fecha 10 de marzo de 1995 a la vez que revoco la resolución de la Entidad Gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la Entidad Gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ricardo Tascón Brugos y Aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 17 de enero de 1996.—Firmado.—P.M. González Romo.—Rubricado.

696

4.250 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 979/95, seguidos a instancia de Asepeyo, contra Wences y Seve, S.L. y otro, sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 14/96 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la excepción de cosa juzgada y estimando la demanda interpuesta por Asepeyo, contra Instituto Nacional, Tesorería General de la Seguridad Social y empresa Wences y Seve, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Wences y Seve, S.L., en calidad de responsable directo, a abonar al actor la cantidad de un millón ochocientos ochenta y una mil ciento veintidós pesetas (1.881.122 pesetas), debo declarar y declaro la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, debiendo abonar a la Mutua en caso de insolvencia de la empresa, la cantidad a la que la misma es condenada. Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Wences y Seve, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 11 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

379

3.625 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 730/95 seguidos a instancia de José Ferreira Quiroga, contra Antracitas de Igüeña y

otros sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 6/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por José Ferreira Quiroga, contra Antracitas de Iguëña, INSS y Tesorería, Mutua General de Accidentes de Trabajo, debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio mando y firmo.

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Antracitas de Iguëña, en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 11 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

380

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos número 772/95, seguidos a instancia de Manuel González Coedo, contra Combustibles de Fabero, S.A. y otros, sobre Invalidez-Rev., se ha dictado sentencia número 31/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por Manuel González Coedo, contra INSS, Tesorería e Insalud, Combustibles de Fabero, S.A., y Mutua General debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo."

y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 19 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

697

2.750 ptas.

\* \* \*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos número 1023/95, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia número 34/96.—En la ciudad de Ponferrada a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.—El Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, ha pronunciado la siguiente sentencia en autos número 1023/95, promovidos ante este Juzgado de lo Social sobre Revisión Inv. por valoración conjunta a instancia de don Angel Cuesta Lenguas, representado por don Adolfo García Tascón, contra INSS y Tesorería, representadas por don Jesús Fernández Olmo; Mutua General, representada por don Eduardo Rodríguez de la Mata y Cofasa, que no asiste, citada por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fallo: Que estimando la la petición subsidiaria de la demanda formulada por don Angel Cuesta Lenguas, contra Inss Tesorería; Combustibles de Fabero, S.A., y Mutua General, sobre Revisión de Invalidez por valoración conjunta, debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto de invalidez permanente total, derivada de valoración conjunta (enfermedad común y accidente laboral) y en consecuencia debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería General de la Seguridad Social, dentro de sus respectivas responsabilidades, a abonarle la pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 149.574 pesetas mensuales, más las mejoras y revalorizaciones aplicables, con efectos económicos desde la

fecha en que dejó de percibir la prestación reconocida por sentencia de 4 de julio de 1994. Asimismo debo absolver y absuelvo a la Mutua demandada, de las pretensiones formuladas en su contra. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente. Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada Combustibles de Fabero, S.A., en ignorado paradero y su publicación por el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 19 de enero de 1996.—Sergio Ruiz Pascual.

699

5.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 1018/95, a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia número 51/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 1018/95, sobre despido en los que ha sido demandante don José García Cadenas, representado por doña Concepción Fernández y como demandados Construcciones Almazcara, S.L. y Fogasa; habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:"

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el despido del que ha sido objeto el actor es improcedente, debiendo condenar a la empresa demandada Construcciones Almazcara, S.L., a que opte en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia entre la readmisión del actor o el abono de la cantidad de 49.613 pesetas en concepto de indemnización; más salarios dejados de percibir.

En cuanto al Fogasa este Organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista en la Ley.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósito y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos, de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 1018/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao-Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad al demandante, recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiere condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—Ilegible.

Y para que sirva de notificación a Construcciones Almazcara, S.L., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 18 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

702

4.875 ptas.